

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 111 de 21 Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1917 se convocó en 23 de Enero siguiente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, con objeto de adquirir solar ó edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Cartagena.

Resultando que constituida la Junta de Inspección y Vigilancia de Cartagena tuvo lugar la apertura de los pliegos presentados, que, según acta notarial, fueron siete, reseñados en el orden siguiente:

1.º De doña María Rolandi, ofreciendo las casas número 1 de la calle de Mariano Sanz y la 30 de la Maestranza, de 513'06 metros cuadrados, por 250.000 pesetas.

2.º De D. Bernardino Cal, en nombre del Sr. Barón de Ribelles, que ofrece un solar en la calle de Cuatro Santos, de 971'21 metros cuadrados, por 100.000 pesetas.

3.º De D. Ricardo Spottorno, por sí y por sus mandantes, proponiendo dos edificios situados entre las calles de Osuna y Príncipe de Vergara y la cuesta de la Baronesa, de 4.100 metros cuadrados, por 290.000 pesetas.

4.º De D. Francisco Conesa y el señor Marqués de Fuente el Sol, en nombre de su esposa, ofreciendo la casa número 7 de la plaza de San Agustín, de 844'72 metros cuadrados, por 140.000 pesetas.

5.º De D. Angel Beriso, autori-

zado por su madre y hermano, que propone un solar en el que hay cinco edificaciones, situado en la plaza del Parque y la calle de Canales de 2.000 metros cuadrados, por pesetas 153.000

6.º De D. Antonio Oliver y otros ofreciendo la casa número 22 de la calle del General Aznar, de 957'79 metros cuadrados, en planta baja y segundo piso, y 878'99 metros cuadrados en el primero, por 108.500 pesetas; y

7.º De D. Bartolomé Díaz Spottorno, por sí y por los demás herederos de doña Ana Spottorno, reiterando la oferta hecha al anterior concurso de un solar en la plaza del Príncipe de Vergara, pero reduciendo la extensión á 736 metros cuadrados y el precio á 85.000 pesetas:

Resultando que, constituida de nuevo la expresada Junta, emitió por unanimidad el dictamen de que las fincas ofrecidas ó por su situación excéntrica ó por sus reducidas fachadas ó por su incómoda adaptación ó por su acceso difícil, eran inadmisibles, insistiendo por ello en la conveniencia ya apuntada en el anterior concurso de solicitar parte de un solar de 4.000 metros cuadrados, sito en la plaza de España, propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, en posesión del Ministerio de la Guerra, solar que, si bien está en un extremo de la población, su situación es la más adecuada para el porvenir, y un hoy no dista mucho de la parte más importante de aquélla, pudiéndose remediar su actual alejamiento, sobre todo para el servicio de Telégrafos durante la noche, con el establecimiento de una Sucursal más centralmente emplazada:

Resultando que la Junta de Jefes de Correos y Telégrafos, en sesión de 25 de Febrero último, oído el parecer del Arquitecto de ese Centro, y después de amplia discusión, dictaminó por unanimidad que procede desechar todas las proposiciones y que la Administración gestione la adquisición de que se trata, por el procedimiento que estime más conveniente;

Considerando que examinadas detenidamente las proposiciones con el plano de la población á la vista se observa que en la finca del pliego número 1 no es aceptable por su escasa superficie y difícil adaptación, motivo este último que también invalida á la del pliego número 3; la del número 2 tampoco es admisible, por la dificultad de aprovechar su área repartida en tres parcelas de muy distinto nivel y por constar sólo de una fachada

aprovechables en calle angosta; la del número 6, por tener también este inconveniente; las de los números 4 y 5, por su excéntrico emplazamiento, y la del número 7, por estar situada en calles de escaso tránsito y difícil acceso; y en cuanto al solar de la plaza de España, á á que alude la Junta, tampoco es aceptable, puesto que, con la ventaja que supone la posibilidad de obtenerlo gratuitamente, no se compensan los inconvenientes de alejamiento é inurbanización que durante bastante tiempo tendría la zona del nuevo edificio, y

Visto lo prevenido en la condición 12 del pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se desechen las siete proposiciones presentadas al concurso de solares ó edificios para los servicios de Correos y Telégrafos en Cartagena, declarándolo desierto, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el celebrado.

D. Real orden lo digo ó V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1919.—Gimeno—S. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 101 de 11 de Abril.)

Número 868.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2340.—D. Juan Madrid Mínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Enero de 1919, sobre multa impuesta al demandante por incumplimiento del contrato de construcción de una dársena para sumergibles en el Arsenal.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Abril de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Cuarta sección.

Número 870.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA**

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Mayo á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Cebada, para este Parque y depósito de Almería, 500 pesetas.
 Leña, id. id., 140 id.
 Paja para pienso, id. id., 220 idem.
 Sal común, id. id., 3 id.
 Carbón de cok, id. id., 00 id.
 Carbón vegetal, id. id., 500 id.
 Petróleo, id. id., 200 id.
 Harina para pan de tropa, id. id., 1.005 id.
 Paja larga para relleno, id. id., 100 id.
 Lavado de ropas, id. id., 100 idem.
 Esparto para relleno, para el depósito de Almería, 00.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Abril de 1919.
 Bernardo J. Burriel

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., entoradado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....
 Cartagena..... de..... de..... 191

Firmas y rúbricas.

Número 792.

Requisitoria.

Sarabia Tudela Alfonso, hijo de Bartolomé y de María, natural de Totana (Murcia), vecindado en Totana (Murcia), del reemplazo de 1918, es recluta del Regimiento de Infantería de Cartagena núm. 70 y es juzgado militarmente, por haber faltado á concentración, donde por el Juez instructor de dicho Regimiento, D. Justo Martínez Ruiz, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente, para que comparezca en el cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Cartagena, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia de Murcia, siendo declarado en rebel- dia, si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en Buenos Aires.

Cartagena 3 de Abril de 1919.—
 El Comandante Juez instructor, Justo Martínez Ruiz

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
CARTAGENA				
TARIFA PRIMERA				
<i>Clase 11.ª</i>				
1.099	Andrés López Andrés	Alumbres.	Abaceria.	8 32
1.100	Ros Soto Salvador	Id.	Id.	8 32
1.101	Conesa Conesa José	Id.	Id.	8 32
1.102	Conesa Barcelona Ginés	Id.	Id.	8 32
1.103	Cegarra Valero Mariano	Id.	Id.	8 32
1.104	Ruiz Laguna Estasio	Id.	Id.	8 31
1.105	Sánchez Ros Gerónimo	Id.	Id.	8 31
1.106	Martínez Sanmartín Angeles	Id.	Id.	8 31
1.107	Calderón Pérez Antonio	Id.	Id.	8 31
1.108	Soto García Asensio	Id.	Id.	8 31
1.109	Seguí Díaz Enrique	Id.	Id.	8 31
1.110	Pallarés Canoas Andrés	Id.	Id.	8 31
1.111	Martínez Zipata Ramón	Id.	Id.	8 31
1.112	Sánchez Sánchez Pascual	Id.	Id.	8 31
1.113	Ballester Carrión Francisco	Id.	Id.	8 31
1.114	García Alcaraz Antonio	Id.	Id.	8 32
1.115	Pérez Pérez Matías	Id.	Id.	8 32
1.116	Angosto Zaplana Fulgencio	Id.	Id.	8 32
1.117	Martínez Huertas Miguel	Id.	Id.	8 32
1.118	Hernández Fructuoso Lucas	Id.	Id.	8 32
1.119	Conesa Conesa José	Id.	Id.	8 32
1.120	Gómez García Antonio	Id.	Id.	8 32
1.121	García Giménez Joaquín	Id.	Id.	8 32
1.122	Conesa Saura Pedro	Id.	Id.	8 32
1.123	Perelló Perelló Jaime	Id.	Id.	8 32
1.124	Viuda de José Barberá	Id.	Id.	8 32
1.125	Compte Adolfo	Id.	Id.	8 32
1.126	Sáez García Antonio	Id.	Id.	8 32
1.127	Gómez Argüelles Mariano	Id.	Id.	8 32
1.128	Aparicio Pérez José	Id.	Id.	8 32
1.129	Ruiz Beshabé José	Id.	Id.	8 32
1.130	López Almagro José	Id.	Id.	8 32
1.131	Vidal Sánchez Antonio	Id.	Id.	8 32
1.132	Gómez Roca Antonio	Id.	Id.	8 32
1.133	Aznar Hernández Gregorio	Id.	Id.	8 32
1.134	Martínez Pérez Pedro	Id.	Id.	8 32
1.135	Martínez Fortún Sánchez Gregorio	Id.	Id.	8 32
1.136	Giménez Roca Antonio	Id.	Id.	8 32
1.137	Soto Martínez Juan	Id.	Id.	8 32
1.138	Barceló Méndez Antonio	Id.	Id.	8 32
1.139	Evaristo Torres Eusebio	Id.	Id.	8 32
1.140	Paredes Vidal Juan	Id.	Id.	8 32
1.141	Mulero Pérez Pedro	Id.	Id.	8 32
1.142	Ros Roca Pérez	Id.	Id.	8 32
1.143	Benzal Casanova José	Id.	Id.	8 32
1.144	Rosique García Francisco	Id.	Id.	8 32
1.145	Hernández Salvador	Id.	Id.	8 32
1.146	Cañavate Aznar Francisco	Id.	Id.	8 32
1.147	Yúfera Izquierdo Yuste	Id.	Id.	8 32
1.148	Fuentes Martínez Francisco	Id.	Id.	8 32
1.149	Martínez Pérez Luis	Id.	Id.	8 32
1.150	Tello Navarro Juan	Id.	Id.	8 32
1.151	Ros Nieto María	Id.	Id.	8 32
1.152	Vázquez Hernández José	Id.	Id.	8 32
1.153	Rajas Flores Francisco	Id.	Id.	8 32
1.154	Caballero Ruiz Dolores	Id.	Id.	8 32
1.155	Linares Escobar Antonio	Id.	Id.	8 32
1.156	Urrea Martínez y C.ª Matías	Id.	Id.	8 32
1.157	Velasco Martínez José	Id.	Id.	8 32
1.158	Rajas Yúfera Miguel	Id.	Id.	8 32
1.159	Martínez Tomás Antonio	Id.	Id.	8 32

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
1.160	Tello Laurel Juan	Sta. Lucia.	Carbonería.	8 32
1.161	Gil Píñuela María	Id.	Id.	8 32
1.162	García Calins Ginés	Id.	Id.	8 31
1.163	Tello Laurel Juan	Id.	Id.	8 31
1.164	Fernández Andreu Vicente	Hondón.	Id.	8 31
1.165	Boix Subar Félix	Santa Lucia.	Id.	8 31
1.166	Giménez Rebollo Buenaventura	Id.	Id.	8 31
1.167	Lorente Pérez Isidoro	Hondón.	Id.	8 31
1.168	Hernández Puertas José	B. Peral.	Quincalla.	8 31
1.169	Tomás Sánchez Pablo	La Palma.	Id.	8 31
1.170	Megias Hernández Fernando	Beal-Llano.	Id.	8 31
1.171	Albaladejo López Miguel	Lentiscar.	Id.	8 31
<i>Clase 11.ª bis.</i>				
1.172	Pérez García Salvador	Plan-Dolores.	Bollos.	7 49
1.173	Yepes Giménez Silvestre	Aljorra.	Id.	7 49
1.174	Yepes Giménez Carmelo	Magdalena.	Id.	7 49
1.175	Yepes Giménez Mateo	Plan.	Id.	7 49
1.176	López Guillén Juan	Beal Llano.	Id.	7 49
<i>Clase 12.ª</i>				
1.178	Martínez Otón Esteban	Beal-Llano.	Bodegón.	6 66
1.179	Martínez Valero Alfonso	Alumbres.	Id.	6 66
1.180	Rodríguez Asensio Francisco	Sta. Lucia.	Id.	6 66
1.181	Martínez Camacho Cayetano	Alumbres.	Id.	6 66
1.182	Torrás Martínez Soledad	S. Antonio Abad.	Id.	6 66
1.183	Nicolás Conesa Ginés	Id.	Id.	6 66
1.184	Victoria Manzanares Antonio	Id.	Id.	6 65
1.185	Liarde Cervera Francisco	Id.	Id.	6 65
1.186	Sánchez García Ginés	Id.	Id.	6 65
1.187	Plaza Sánchez María	Plan.	Id.	6 65
1.188	Rajas Flores Amalia	Sta. Lucia.	Id.	6 65
1.189	Vargas Viñol José	Id.	Id.	6 65
1.190	Román Moreno Claudio	Hondón.	Id.	6 65
1.191	Bañós Cano Francisco	Id.	Id.	6 65
1.192	Pérez Blaya Juan	Beal.	Id.	6 65
1.193	García Albaladejo Manuel	Beal Llano.	Id.	6 65
1.194	Hernández Martínez Nicolás	Id.	Id.	6 65
1.195	García García Diego	Id.	Id.	6 65
1.196	Giménez Martínez Carmelo	P. Estrecho	Id.	6 65
1.197	Ruiz Navarro Roque	Los Nietos.	Id.	6 65
1.198	Lozano María José	La Palma.	Id.	6 65
1.199	Alcaraz Marmol Juan	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.200	Cervantes Diego Ginés	Sta. Ana.	Id.	6 65
1.201	Sánchez Albaladejo Espantaleón	Algar.	Id.	6 65
1.202	Aguilar Viriano José	Sta. Lucia.	Id.	6 65
1.203	López García Enrique	P. Nuevo.	Id.	6 65
1.204	Soto Saura José	S. Antón	Id.	6 65
1.205	García Guillermo Diego	Beal-Llano.	Id.	6 65
1.206	Martínez Samper Francisco	Id.	Id.	6 65
1.207	González Gómez Campillo	Id.	Id.	6 65
1.208	Viuda de Cesáreo Campillo	Id.	Id.	6 65
1.209	González Martínez Pedro	Id.	Id.	6 65
1.210	Calderón Pérez Antonio	Algar.	Id.	6 65
1.211	Sanmartín Rubio Francisco	Sagasta.	Id.	6 65
1.212	Heredia Nieto Angeles	Alumbres	Id.	6 65
1.213	Navarro Pérez Andrés	Id.	Id.	6 65
1.214	Denia García Celedonio	Escombreras.	Id.	6 65
1.215	Lorente Francisco	Id.	Id.	6 65
1.216	Soto Martínez Miguel	Id.	Id.	6 65
1.217	Rebollo Alarcón José	Rincón.	Id.	6 65
1.218	Guillén Zaragoza Delfina	B. del Peral.	Café.	6 65
1.219	García Montiel Pedro	Hondón.	Id.	6 65
1.220	Muñoz Casal María	Beal Llano.	Id.	6 65
1.221	Martínez Miñarro Juana	Id.	Id.	6 66
1.222	Ruiz Muñoz Victoria	Id.	Id.	6 66
1.223	Muñoz García Santiago	Id.	Id.	6 66
1.224	Ballester Ballester Isabel	Id.	Id.	6 66
1.225	Guillén Manzanares Isidoro	Estrecho.	Id.	6 66
1.226	Soler Enrique	B. de Peral.	Id.	6 66
1.227	Salvador Alcaraz José	Los Nietos.	Id.	6 65
1.228	Costa Oliver Petra	Estrecho	Id.	6 65
1.229	Arce Enrique José de	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.230	Manrubia Cruz Juan	B. Estrecho.	Id.	6 65
1.231	Martínez Martínez Francisco	B. Peral.	Id.	6 65
1.232	Mora Francisco	Id.	Id.	6 65
1.233	Rico Ginés	Beal-Llano.	Id.	6 65
1.234	Alcaraz Vidal José	Id.	Id.	6 65
1.235	Pareja Chacón Elena	Sta. Lucia.	Id.	6 65
1.236	Espinosa Gallardo Juan	Id.	Id.	6 65
1.237	Pérez Galián Lorenzo	Alumbres.	Id.	6 65
1.238	Maya Romero Pedro	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.239	Maya Balanza Blas	Id.	Id.	6 65
1.240	Davia Martínez Blas	B. Concepción	Id.	6 65
1.241	Arias Traves Ana	S. Félix.	Id.	6 65
1.242	Díaz Tobal Antonio	Canteras.	Id.	6 65
1.243	Sagado Sánchez Anastasio	La Palma.	Id.	6 65
1.244	Arroyo Buenafuente Raimundo	Santa Lucia.	Id.	6 66
1.245	Martínez Braret Bartolomé	Id.	Id.	6 66

Número 883.
 Agencia Ejecutiva — 12ª Zona de la provincia. — Término municipal de Totana. — Cédula de notificación.

Don Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber a Don José Martínez Cutillas o a sus herederos como de haber fallecido, como acreedor a un crédito que resulta a su favor en el expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Don Joaquín Cayuela Arimón, por débitos de contribución rústica y urbana, que con fecha siete del pasado Marzo fué dictada, en el expresado expediente la siguiente

Providencia:

De la certificación de cargas que fué expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y que corre unida al folio 89 de estas actuaciones, resulta que el inmueble embargado a Don Joaquín Cayuela Arimón, le afecta una hipoteca en primer término a favor de Don Salvador Aledo Carlos, en garantía de un préstamo que este hizo al citado deudor por el importe de siete mil quinientas pesetas y un crédito para costas y gastos de mil doscientas cincuenta pesetas que en junto suman un total de pesetas ocho mil setecientas cincuenta, por escritura de treinta y uno de Mayo de mil novecientos catorce.

También aparece de dicho documento que el citado inmueble está gravado con un embargo preventivo a favor de Don José Martínez Cutillas, a virtud de mandamiento expedido por este Juzgado en 17 de Junio del mismo año, por la cantidad de mil diez y seis pesetas con cincuenta céntimos, más setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos, cuyo embargo fué ampliado por quinientas pesetas más, que en junto hacen un total de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Y por el propio documento se acredita que sobre el repetido inmueble pesa otra hipoteca a favor de Doña Carmen Pérez Bertolucci en garantía de un préstamo que ésta le hizo al susodicho contribuyente de pesetas quinientas noventa y trescientas pesetas más para costas y gastos según escritura de doce de Mayo de mil novecientos quince, que en junto suman pesetas ochocientas.

Y resultando que capitalizado el inmueble con arreglo a su liquido imponible su valor y el de ocho mil seiscientas noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos, queda demostrado, que el importe total de la primera carga o hipoteca que afecta a la finca, es mayor que su capitalización y por tanto no da margen a cumplimentar lo determinado en el artículo 92 de la Instrucción vigente.

Y como quiera que los débitos que se persiguen son vencidos con posterioridad a las fechas de los documentos que se citan, base de las cargas que gravan el inmueble embargado: El Agente que suscribe considera responsable al pago de las cuotas perseguidas a Don Salvador Aledo Carlos, como primer acreedor hipotecario con arreglo a lo que determina la Real orden de 30 de Octubre de 1914, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo acordado en el art. 98 de la propia ley; para que dichos acreedores puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de los deudores o sus causahabientes el mismo derecho que a estos concede el art. 96.

(Se continuará)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López Avilés, Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al presunto denunciado Juan Castejón Martínez, mozo del reemplazo del año mil novecientos diez y seis, de Pacheco, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número setenta y ocho del año actual, por infracción de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, cuyo término empezará a contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que el referido denunciado según informes se halla desde hace bastante tiempo en Barcelona ignorándose el punto de su residencia.

Dado en Murcia á catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.— Manuel López Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

la oficina de la recudación, sus descubiertos de los citados trimestres, con el recargo del 5 por 100.

Supletoria del 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios á este Municipio concernientes, ordenado en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Librar de la consignación presupuesta en el que rige prorrogado de 1918, capítulo 1.º, artículo 2.º, á favor del Secretario D. José Andreu, las treinta pesetas líquidas que tienen suplidas el mes que fina, según cuenta justificada, que se aprueba, por sellos, papel y demás efectos de material de las oficinas municipales.

Alhama de Murcia 2 de Abril de 1919.—José Andreu.

Aprobación:

Alhama de Murcia 3 de Abril de 1919.

En la sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto, determinando el Ayuntamiento su publicación en el Boletín Oficial y á la entrada de la Casa Consistorial, según disponen los artículos 109 de la ley orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreu.

Octava sección.

Número 786.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA REQUISITORIA

Eliás Borl Daniel, natural de Barcelona, de 25 á 30 años, que viste de la clase artesana y cuya residencia y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 2 de Abril de 1919.—El Secretario, Francisco Sagura.—Visto bueno: Ramón de Paramo.

Número 885.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE FUENTE DE CANTOS

Requisitoria.

Francisco Ovejero Redondo, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Sevilla, hijo legítimo de Francisco y Rosalia, de 50 años, soltero, liencero, sin instrucción, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, cara entrelarga, boca pequeña, barba poblada, color sano, estatura 1'720 metros y sin ninguna seña particular, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario 58 de 1917 por hurto de un caballo y constituirlo en prisión por dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Fuente de Cantos á diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.—José Garrigos.—El Secretario judicial, Eusebio Conesa.

del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

La distribución de fondos del vigente presupuesto prorrogado de 1918, para Marzo actual, autorizando dos ejemplares al Sr. Alcalde, de que uno se publicará en dicho Boletín y el otro surtirá efectos en contabilidad.

Aprobar el libramiento girado en 3 del corriente, pagando 60 pesetas de imprevistos y presupuesto prorrogado referido de 1918, al Teniente de Iazonade Reclutamiento de Murcia D. Eugenio L. Poveda, por indemnizaciones en asistir á los actos del sorteo y clasificación de mozos del presente reemplazo, como delegado por la superior Autoridad militar de la Región, reproduciendo la reclamación formulada con este motivo, por lo gravosas que resultan tales indemnizaciones.

Pagar al Secretario D. José Andreu las 25'40 pesetas líquidas suplidas, según cuenta justificada, por una cinta para la máquina de escribir, sellos correos, móviles, pólizas y papel de oficio, para las oficinas municipales, librándolas del capítulo 1.º, art. 2.º y propio presupuesto prorrogado de 1918.

Supletoria del 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se lleven á cabo, en la parte que corresponda á la oficina, los servicios que afecten á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada, único asunto sobre que recayó acuerdo de entre los incluidos en el orden del día.

Supletoria del 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leyose el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose.

Que se evacuen por Secretaría los servicios que afecten á este Municipio de los mandados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Que ingresen en Caja las cantidades del arbitrio municipal sobre certificaciones, recaudadas por el oficial mayor de Secretaría D. Juan Cánovas durante el quinto trimestre del actual año prorrogado 1918, mediante cargareme en forma.

Librar 30 y 10'50 pesetas, respectivamente, al Teniente de la Zona de reclutamiento de Murcia Don Eugenio L. Poveda por indemnización por haber asistido á la sesión de incidencias del presente reemplazo el día 16 del que cursa, como delegado al efecto por la superior Autoridad militar de la Región, y á D. Domingo Hernández, completo con lo pagado en 10 del corriente de las velas de cera que facilitó este año para la festividad de la Candelaria, cuyas dos cantidades se satisfagan del capítulo de imprevistos y presupuesto vigente prorrogado de 1918, por estar agotada la respectiva á la última en el artículo 30 del capítulo 2.º

Declarar incurso en el apremio de primer grado á los contribuyentes comprendidos en la relación formada por el cobrador del reparto vecinal de consumos D. Enrique Mena, de los débitos del tercero y cuarto trimestre del año 1918, así como también del quinto trimestre ó sea el prorrogado desde 1.º Enero hasta 31 de Marzo de 1919; concediendo á los morosos por edictos en el Boletín Oficial y sitios acostumbrados, el nuevo plazo del 24 al 28, ambos inclusive del corriente, horas de ocho á trece, para solventar en

Y siendo V. uno de los comprendidos en la preinserta providencia se la notifico á fin de que de considerarse perjudicado en sus intereses, pueda entablar la reclamación que crea pertinente, conforme á lo dispuesto en el artículo 135 de la Instrucción vigente, puesto que esta Agencia recaudatoria no puede suspender el procedimiento, sin orden expresa del señor delegado de Hacienda, conforme dispone el artículo 133 de la propia ley.

Totana 9 de Abril de 1919.—El Agente, Alberto González.

Número 519.

Agencia Recaudatoria.—Zona 3.ª Término municipal de Cieza.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1919 y anteriores.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra Don Alonso Rojas Ruiz ó sus herederos caso de haber fallecido, por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Notifíquese al deudor D. Alonso Rojas Ruiz, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el art. 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 74 de la citada Instrucción.

Lo que notifico á V. á sus efectos. Cieza 1.º de Abril de 1919.—El Auxiliar, Manuel Buitrago.

Pesetas.

Débitos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Número 2.357 de 1913' and 'Idem 2.390 de 1914'.

Suma cuotas. 21 71

Recargos. 3 25

TOTAL débitos. 24 96

Sexta sección.

Número 787.

ALCALD A CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Marzo anteproximo.

Supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplimenten los servicios prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada, por lo tocante á este Municipio.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Febrero anteproximo, publicándose una edición en el Boletín Oficial y fijándose la otra á la entrada de la Casa Consistorial, según disponen los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40